

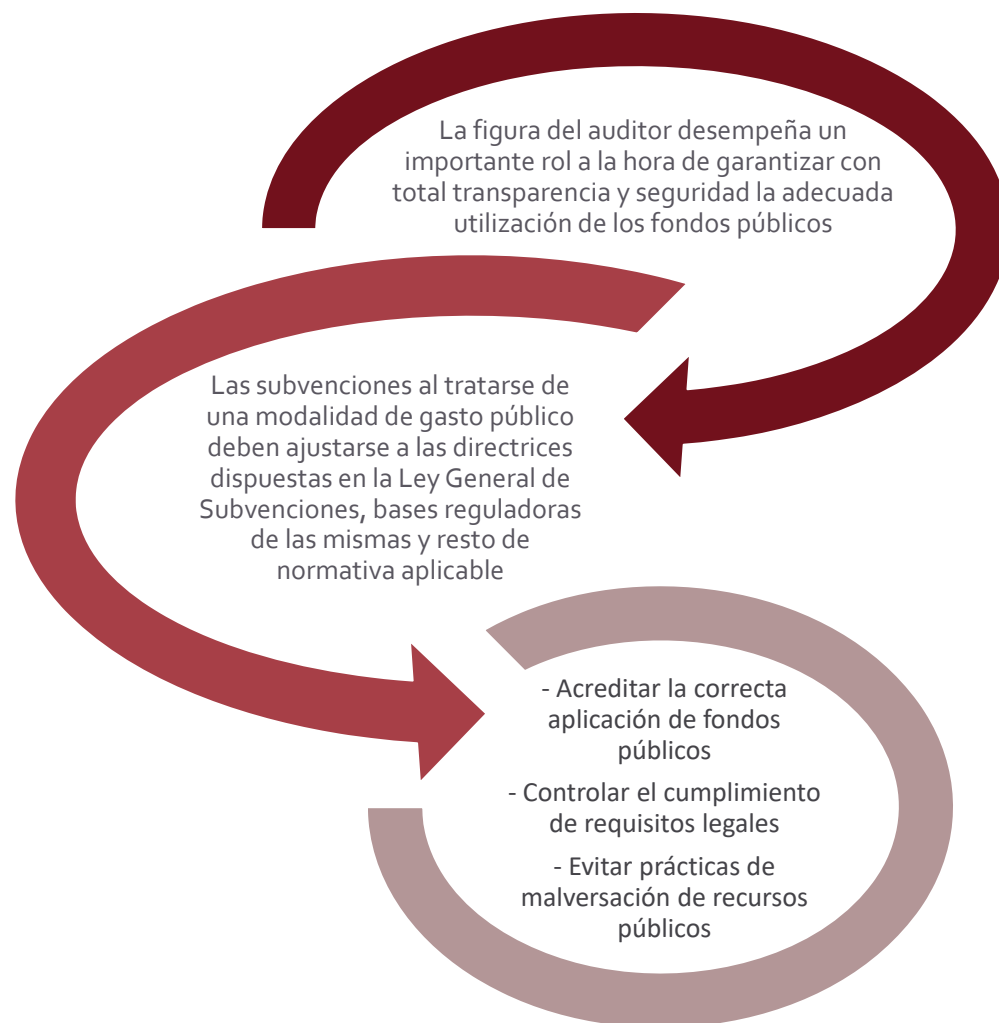


Actuación del auditor en la justificación de subvenciones.

Garantía de una adecuada aplicación de fondos públicos



Introducción





Introducción

Legislación en materia de Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
 - Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de trabajos de revisión de cuentas justificativas
- Norma Internacional sobre Servicios Relacionados 4400 "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera"
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia



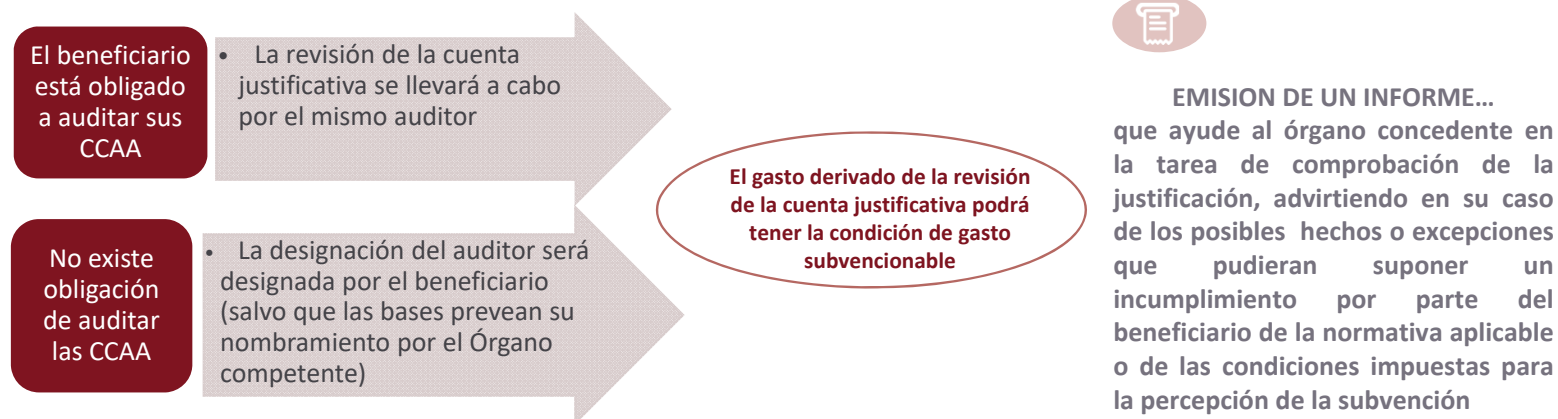
Artículo 74 (*Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*) establece lo siguiente:

Se podrá reducir la información contenida en la cuenta justificativa si esta va acompañada de un **informe del auditor** de cuentas inscrito como ejerciente en el ROAC dependiente del ICAC

El auditor llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en la bases reguladoras y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero



Fundamentos legales



- ✓ El beneficiario está obligado a confeccionar y poner a disposición del auditor la totalidad de los libros, registros y documentos que le sean solicitados necesarios para aplicar los procedimientos y la realización de las verificaciones.
- ✓ El contenido de la memoria abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención y contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.



Procedimientos de evaluación de la aceptación del encargo (I)

01

Capacidad del auditor para llevar a cabo el encargo en función de las circunstancias específicas del mismo

02

Tipología de la subvención

03

Posibilidad de utilizar técnicas de muestreo

04

Volumen de trabajo para aceptar el encargo y disponibilidad de recursos necesarios para la emisión del informe

05

Honorarios estimados: “Justo precio del trabajo realizado para el cliente”

06

Cualquier otro hecho o circunstancia relevante dada la naturaleza del encargo



Procedimientos de evaluación de la aceptación del encargo (II)

Aspectos a considerar en la fijación de los términos de un encargo (*)

- **La naturaleza del encargo** → Indicando que los procedimientos a aplicar no constituyen una auditoría y en consecuencia no se manifestará opinión con ningún grado de seguridad
- **Finalidad del encargo**
- **Naturaleza de los elementos o partidas a los que deba aplicarse los procedimientos acordados**
- **Naturaleza y alcance de los procedimientos.**
- **La forma y contenido del informe y los hechos concretos detectados así como las limitaciones a su distribución**

En beneficio tanto del cliente como del auditor, éste envía una **carta de encargo** especificando los términos clave del nombramiento



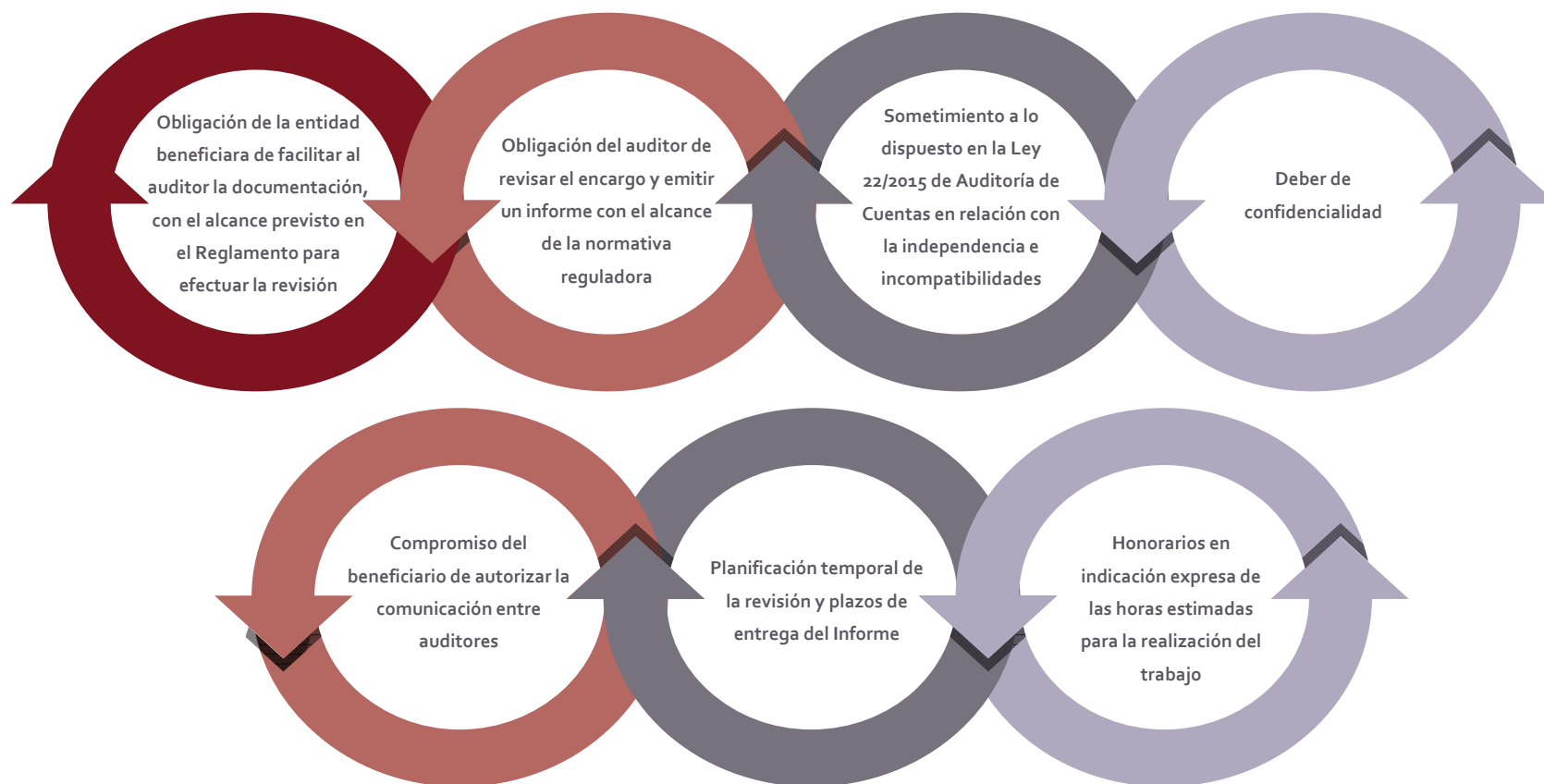
Así, se confirma la **aceptación del encargo** y ayuda a esclarecer cuestiones tales como: Objetivos, alcance del encargo, responsabilidad del auditor y modelo de informe a emitir

(*) Norma Internacional sobre Servicios Relacionados 4400 "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera" (antigua NIA 920)



Contenido mínimo del contrato suscrito entre beneficiario y auditor

Cuando el auditor de cuentas sea requerido por la entidad beneficiaria....





Principios que han de regir en la actuación del auditor

Artículo 2 Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo

Elaboración Cuenta justificativa Art. 2.1: Obligaciones del beneficiario

El **beneficiario** tiene la obligación de preparar la cuenta justificativa. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición vendrán determinados en las bases reguladoras de la subvención

La obligación de presentar la cuenta justificativa junto con el informe del auditor recae en el **beneficiario**

Elaboración del informe de auditoría Art. 2.2 Responsabilidad del auditor

Como resultado de su trabajo (de acuerdo con los procedimientos contenidos en la Orden EHA/1434/2007, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión de la ayuda) el **auditor** emitirá un Informe:

- ☐ Detalle de las comprobaciones realizadas
- ☐ Hechos y excepciones que supongan un incumplimiento por parte del beneficiario

Obligaciones normativas

El **auditor** quedará sometido a lo dispuesto:

- Orden EHA/1434/2007
- Subsidiariamente, a lo previsto en la ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas en materia de:
 1. Independencia
 2. Incompatibilidades
 3. Diligencia profesional
 4. Secreto profesional
 5. Honorarios
 6. Papeles de Trabajo



Procedimientos que el auditor deberá aplicar

Artículo 3 Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo

Procedimientos de carácter general

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario:

El auditor deberá analizar la normativa reguladora de la subvención así como la convocatoria y la resolución de concesión (normativa específica aplicable al tipo de ayudas a verificar, bases reguladoras, convocatoria, etc.)

b) Solicitud de la cuenta justificativa: El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que:

- > Cumpla con los contenidos dispuestos en las bases reguladoras y en la convocatoria
- > Contenga una memoria de actuaciones y una memoria económica abreviada cuyo contenido se especificará en las bases reguladoras, si bien como mínimo estará integrado por un estado representativo de los gastos incurridos y en su caso de las cantidades inicialmente presupuestadas y desviaciones acaecidas
- > Ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello

c) Obtención del Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas cuando el auditor nombrado para la revisión de la cuenta justificativa sea distinto del primero → Conocimiento de salvedades o cualquier información que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Dicha solicitud de información se llevará a cabo previa autorización de la entidad beneficiaria



Procedimientos que el auditor deberá aplicar

Procedimientos de carácter específico (I)

a) Revisión de la memoria de actuación:

- > Concordancia entre la información contenida en esta memoria con todos los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica
- > Cuando así sea requerido, se comprobará la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas: Inspección física de elementos tangibles, revisión de datos objetivamente contrastables,...
- > Se podrá prever la contratación de un experto independiente cumpliéndose lo siguiente:
 - ① Objetividad e independencia profesional
 - ② Capacidad y competencia profesional manifestada con titulación
 - ③ Uso de fuentes de datos apropiadas, que serán comprobadas por el auditor

Si se requiere el trabajo de un experto independiente se indicarán en el Informe los procedimientos acordados y los resultados obtenidos



Procedimientos que el auditor deberá aplicar

Procedimientos de carácter específico (II)

- b) **Revisión de la memoria económica abreviada:** Revisión de la totalidad de las partidas de gastos incurridos en las actividades objeto de justificación (Siempre que sea previsto por las bases reguladoras podrán aplicarse técnicas de muestreo, hecho que será reflejado en la carta de encargo):
- > Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil que soporten los gastos e inversiones de la actividad. Se identificará claramente el acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad dispondrá de los documentos originales acreditativos de los gastos incurridos así como de su pago y registro contable
 - > Verificación de que los gastos sean subvencionables → Respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido
 - > Verificación de la correcta imputación de costes indirectos
 - > Comparabilidad de ofertas de diferentes proveedores, exigiéndose una memoria que justifique la elección cuando no se haya optado por la propuesta económica más ventajosa
 - > En los supuestos de subcontratación con terceros parcial o total → El auditor solicitará una declaración de las actividades subcontratadas, importes e identificación de los subcontratistas
 - > Verificación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas



Procedimientos que el auditor deberá aplicar

Procedimientos de carácter específico (III)

- c) **Solicitud de una declaración responsable** relativa a otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionable.
Indicando el importe y procedencia de los recursos en aras a determinar posibles incompatibilidades o excesos
- d) **Revisión de certificados de tasación de inmuebles.** Los tasadores recibirán el mismo tratamiento normativo que los expertos independientes
- e) **Comprobación de la carta de reintegro de remanentes** por el importe no aplicado
- f) **Otros procedimientos** adicionales que se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de la concesión
- g) **Carta de manifestaciones:** Carta firmada por entidad responsable de elaborar la cuenta justificativa declarando que se ha informado al auditor acerca de todos los hechos y circunstancias que han podido afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención



Obligaciones del auditor

Artículos 5 y 6 Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo

Deber de confidencialidad

Obligación de mantener el secreto de cuanta información conozcan en el ejercicio de su trabajo de revisión. En todo caso, podrán acceder a la documentación del auditor:

- El órgano concedente o aquel que asuma el control financiero de subvenciones
- Quienes estén autorizados por Ley o resulten designados por resolución judicial

Custodia de papeles

Obligación de conservar la documentación justificativa durante un periodo mínimo de **8 años** a contar desde la fecha de emisión del informe. Transcurrido el plazo, se cumplirá al menos uno de los siguientes requisitos para quedar exonerado:

- Tras confirmación de que ha prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro y no está en curso alguna actuación de comprobación
- Que se haya solicitado del beneficiario la confirmación a que se refiere el apartado anterior y dicha solicitud no haya sido atendida en el plazo de sesenta días naturales



Informe de auditoría

Artículo 7 Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo



- Identificación del beneficiario y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
- Identificación del órgano gestor de la subvención
- Identificación de la subvención percibida mediante la indicación de la resolución y modificaciones posteriores
- Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
- Referencia a la aplicación de la normativa aplicable en materia de Subvenciones
- Detalle de los procedimientos de revisión y alcance. Se informará del sistema de muestro utilizado de ser el caso y de la información omitida
- Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para la revisión. Se hará mención expresa en el caso de no haberse facilitado toda la documentación e informado de todas las circunstancias
- Descripción de los resultados del trabajo de revisión. Se hará mención detallada de aquellos hechos que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa o condiciones impuestas
- Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas por tanto no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa
- El informe deberá ser firmado por quien lo hubiera realizado con indicación de la fecha de emisión



Conclusiones



Transparencia y transmisión de confianza en la adecuada utilización y control de los fondos públicos



Se profesionaliza la labor de revisión y control económico-financiero de los gastos justificados por los beneficiarios

Revisión de la correcta aplicación de los requisitos exigidos por la normativa en materia de subvenciones

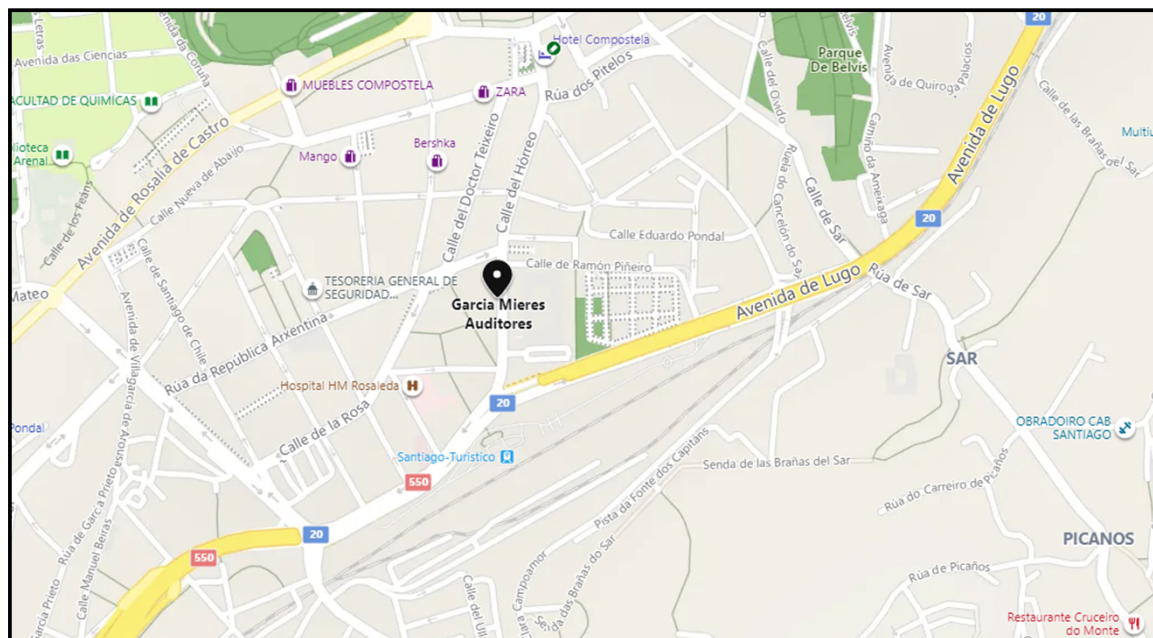


Facilita la elaboración de las memorias económicas justificativas, al poderse presentar memorias abreviadas





Localización



Dirección

Rúa do Hórreo, 100 Bajo
15701 Santiago de
Compostela



Teléfono

981 50 58 03



Contacto

info@gmieresauditores.com
www.gmieresauditores.com



Gracias

por su atención

